



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año 1

Jueves, 9 de diciembre de 1982

Número 42

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

## Disposiciones de la Provincia

### INDICE

	Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO.</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Revisión Tabla Salarial del Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento	357
<b>INSPECCION</b>	
Anuncios	358
<b>IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADOS</b>	
Juzgados de Primera Instancia, e Instrucción de Distrito y Municipales	360

2.º - Remitir el texto original de la misma al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de noviembre de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

3361

### A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos se reúnen, en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los posteriormente señalados, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Derivados del Cemento de la provincia de La Rioja, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio vigente para el año 1982, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 18 de mayo pasado y referente al tema de la REVISION SALARIAL.

#### ASISTENTES

**Por la Asociación de Empresarios de Derivados de Cemento de La Rioja.**

D. Francisco López Segura  
D. Luis Solana Díaz

**Por la Central Sindical U.G.T.**

D. Fernando La Mata Tarragona.

**Por la Central Sindical CC. OO.**

D. Jaime Martín López

Abierta la sesión, se da lectura al texto del artículo 15 del Convenio referido, exponiendo, a continuación ambas partes sus interpretaciones respecto al porcentaje de incremento que supone la revisión salarial, a practicar a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio, Acuerdo Nacional de Empleo y datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística sobre el incremento de precios al consumo experimentado en el periodo 31 de diciembre de 1981 al 30 de junio de 1982.

## I. Administración del Estado

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

3299

VISTO el texto de revisión salarial para 1982, correspondiente al convenio colectivo de la actividad de DERIVADOS DEL CEMENTO de la provincia de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### ACUERDA:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.